

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 248/15
Sucre, 03 de Julio de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de las hojas de ruta CDE2-28 y CM-1645 que contienen los CITES DESPACHO N° 594/15 y N°619/15 suscritas por el Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván J. Arciénega, dirigidas al Presidente del Concejo Municipal Sr. Santiago Vargas Beltrán, remitiendo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el **"CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE SUCRE"** entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Gobierno Autónomo de Chuquisaca y Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en cumplimiento del art. 16 num. 7 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES)

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado por la **Dra. María Alexandra Moreira López**, designada Ministra de Medio Ambiente y Agua mediante Decreto Presidencial N° 2249 de 23 de enero de 2015, con domicilio en la calle Capitán Castrillo N°434 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará el **MMAyA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, representado por el **Sr. Esteban Urquizu Cuellar** posesionado Gobernador del Departamento de Chuquisaca mediante Decreto Presidencial N° 2386 de 30 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza 25 de Mayo N° 17 Palacio de Gobierno de la ciudad de Sucre, que para fines del presente Convenio se denomina en adelante **GAD - CHUQUISACA**.
3. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el **Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos**, Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza conforme se desprende de la credencial emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca y Acta de Posesión de 29 de mayo de 2015, con domicilio en la Plaza 25 de Mayo N° 1 de la ciudad de Sucre, de la ciudad de Sucre, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAMS**.

Que, citado Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de financiamiento, los roles y responsabilidades de las partes para el ejercicio coordinado de las competencias concurrentes entre el MMAyA, GAD-CHUQUISACA y GAM-SUCRE, para la ejecución del ESTUDIO "Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado para la ciudad de Sucre y un Estudio TESA".

Que, la Cláusula Séptima (Condiciones Especiales) del citado Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo, señala que el MMAyA, suscribirá Convenios de Financiamiento para la transferencia de recursos del Contrato de Préstamo con los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios, de manera que garantice el repago de la deuda en los porcentajes establecidos en la Ley N°503 de 27 de febrero de 2014, debiendo presentar a tal efecto como condición previa el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, entre una de sus obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establece la cláusula décima del referido convenio, es la de Prever la Inscripción en su Programa Operativo Anual (POA 2016) y en

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



su presupuesto el aporte local comprometido para la ejecución del ESTUDIO, remitiendo al MMAy/UCP-PAAP la correspondiente certificación presupuestaria y/o certificación manual que asegure la disponibilidad de recursos, de manera oportuna.

Que mediante Informe Técnico de Fecha 19 de junio de 2015 emitido por el Ing. M.Sc.J. Edgar Campos Serrano en su condición de Administrador de Gerente General de "ELAPAS" entre sus conclusiones y recomendaciones establece:

- Es importante contar con un plan maestro de agua potable y alcantarillado para la ciudad de Sucre, por tanto se recomienda continuar con los trámites que corresponde hasta la firma del convenio.
- Se recomienda a la unidad que corresponde garantizar los recursos económicos para cumplir con la deuda que se va asumir.

Que, por Informe Técnico de fecha 25 de junio de 2015, cursante en antecedentes y firmada por el Arq. Willy Arciénega Limachi Director de Infraestructura y Arq. Javier Bernal Villavicencio Secretario de Obras Públicas del G.A.M.,S, señalan en la parte conclusiva textual que "El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprueba y acepta las condiciones precedente del convenio de referencia en su punto 2".

Que, mediante Informe Legal de la Dirección Jurídica N° 318/2015 emitida por la Lic. Elsa Patricia Oliva Navarro en su condición de Abogado de la Dirección Jurídica, entre sus principales conclusiones señala: Que por el objeto del convenio es viable el trámite administrativo y que el Informe Técnico emitido por el Ingeniero Edgar Campos Serrano Gerente General de ELAPAS es importante contar con un plan maestro de agua potable y alcantarillado para la ciudad de Sucre, recomendando continuar con los tramites que correspondan hasta la firma del convenio, en ese entendido el señalado Informe Jurídico recomienda remitir el Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Gobierno Autónomo de Chuquisaca y Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución del estudio "Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado para la ciudad de Sucre y un estudio TESA" al H. Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento al art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

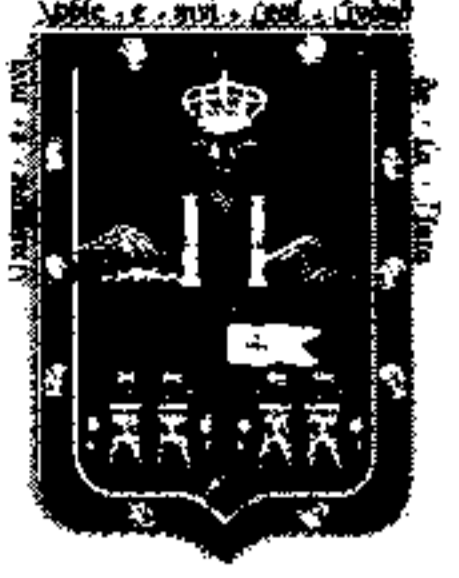
Que, el artículo 299 numeral 9, Párrafo II de la Constitución Política del Estado, establece como competencia concurrente que se ejerce por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, los proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 492 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" establece que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios intergubernativos para ejecutar planes, proyectos o programas concurrentes y transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

Que, el Artículo 83, párrafo II, numeral 2, inciso b) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, dispone que es competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos.

Que, el Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007 que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo: "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien – Lineamientos Estratégicos", señala que el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para zonas periurbanas, logrará la expansión de los servicios de agua potable y alcantarillado en el marco de una gestión integral de los recursos hídricos con enfoque de cuenca, así como de una gestión participativa y responsable de instituciones prestadoras de servicios básicos garantizando la sostenibilidad y el carácter no lucrativo de los mismos, promoviendo la participación de los usuarios, la transparencia, la equidad y la justicia social.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 del 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010, aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y



dispone el funcionamiento y la estructura jerárquica del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y en su Artículo 95, estipula que entre las atribuciones del Ministro de Medio Ambiente y Agua se encuentran la de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas, y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean éstas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales; controlar, supervisar, dirigir y fortalecer el marco institucional descentralizado y autónomo de planificación y regulación del sector de recursos hídricos y medio ambiente.

Que, el Decreto Supremo N° 1848 de 24 de diciembre de 2013 en su Artículo Único, Parágrafo III, define que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, como Organismo Ejecutor deberá gestionar con las entidades territoriales autónomas los recursos de contraparte para la ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Periurbano Fase II.

Que, en fecha 08 de enero de 2014, el Gobierno de Bolivia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO para la ejecución del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano Fase II, en adelante denominado el PROGRAMA, cuyo costo total es de US\$84.000.000 (Ochenta y Cuatro Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), que se financiarían de la siguiente manera: US\$60.000.000 (Sesenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO y US\$ 24.000.000 (Veinticuatro Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) con recursos de aporte local de acuerdo a lo establecido en el apartado III. Costo del Programa y Plan de Financiamiento, numeral 3.01 del Anexo Único del citado Contrato de Préstamo N°3091/BL-BO de 08 de enero de 2014.

Que, los objetivos del Programa son: (i) incrementar y mejorar el acceso a servicios de agua potable y alcantarillado (AP&AL) en Cobija, Riberalta y **otras ciudades del país**; (ii) promover la creación y/o fortalecimiento de prestadores de servicios de AP&AL en las localidades beneficiadas por el Programa; y (iii) desarrollo de planes maestros de AP&AL para las ciudades de Potosí, Sucre y Oruro.

Que, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia mediante Ley N° 503 de 27 de febrero de 2014, aprobó el Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO por un monto de US\$60.000.000 (Sesenta Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses) destinados a financiar el Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano Fase II y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago del 50% de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo, y el restante 50% a los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios, en la cuota parte que les corresponda.

Que, art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 parágrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el art. 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Contratos y Convenios" establece que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

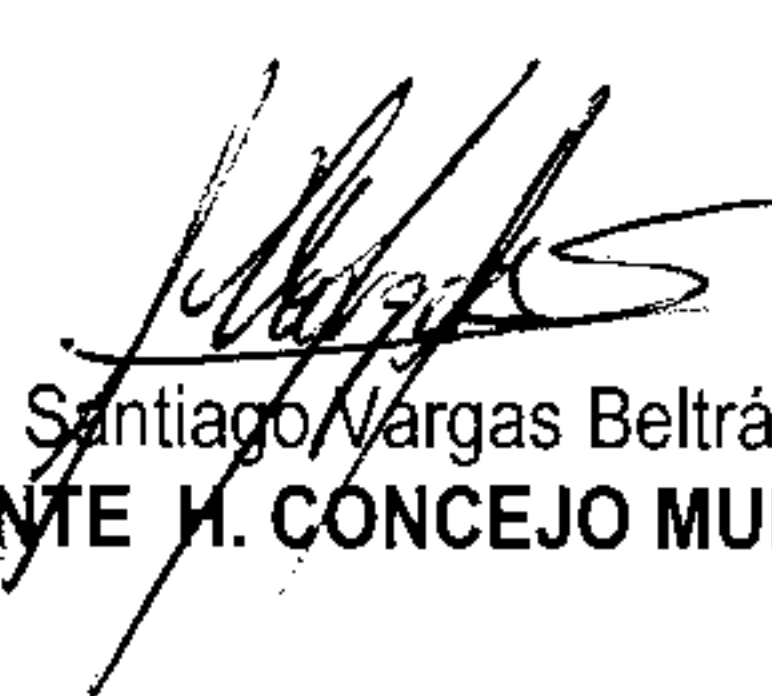
Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE SUCRE"**, entre el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA representado por la Dra. María Alexandra Moreira López, en su calidad de Ministra de Medio Ambiente y Agua, GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA representado por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar, en su condición de Gobernador del Departamento de Chuquisaca y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, con el objeto de establecer las condiciones de financiamiento, roles y responsabilidades de las partes para el ejercicio coordinado de las competencias concurrentes entre el MMAyA, GAD-CHUQUISACA y GAM-SUCRE, para la ejecución del ESTUDIO "Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado para la ciudad de Sucre .

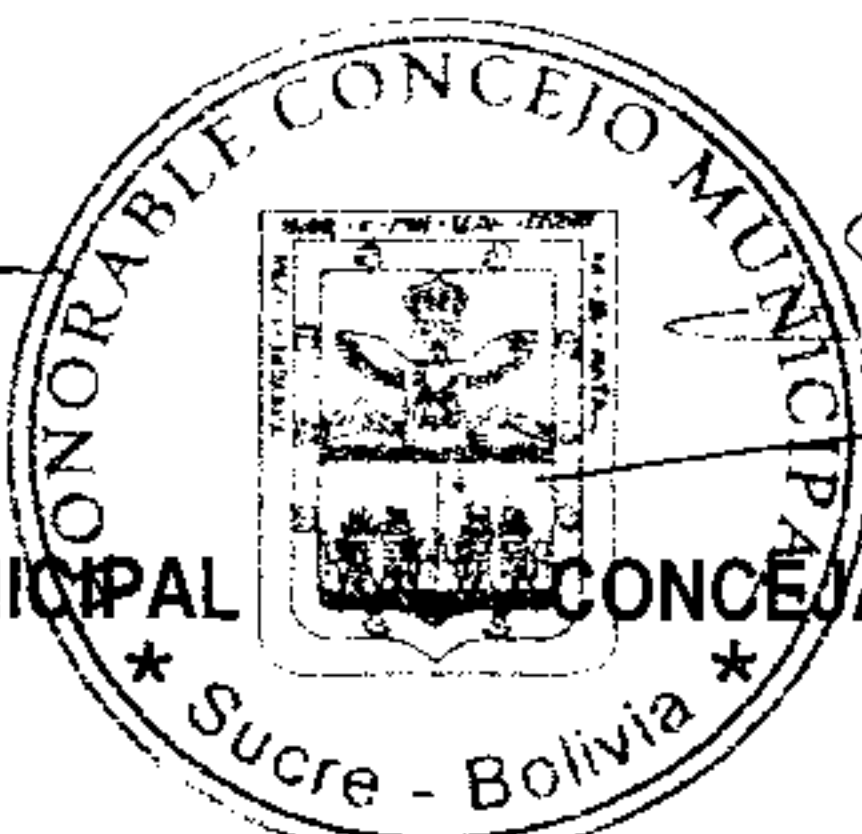
Artículo 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, prever la Inscripción en el Programa Operativo Anual (POA 2016) y en su presupuesto el aporte local comprometido para la ejecución del estudio, así como el cumplimiento de las condiciones, obligaciones y formalidades establecidas en el Convenio y en normativa legal y administrativa vigente.

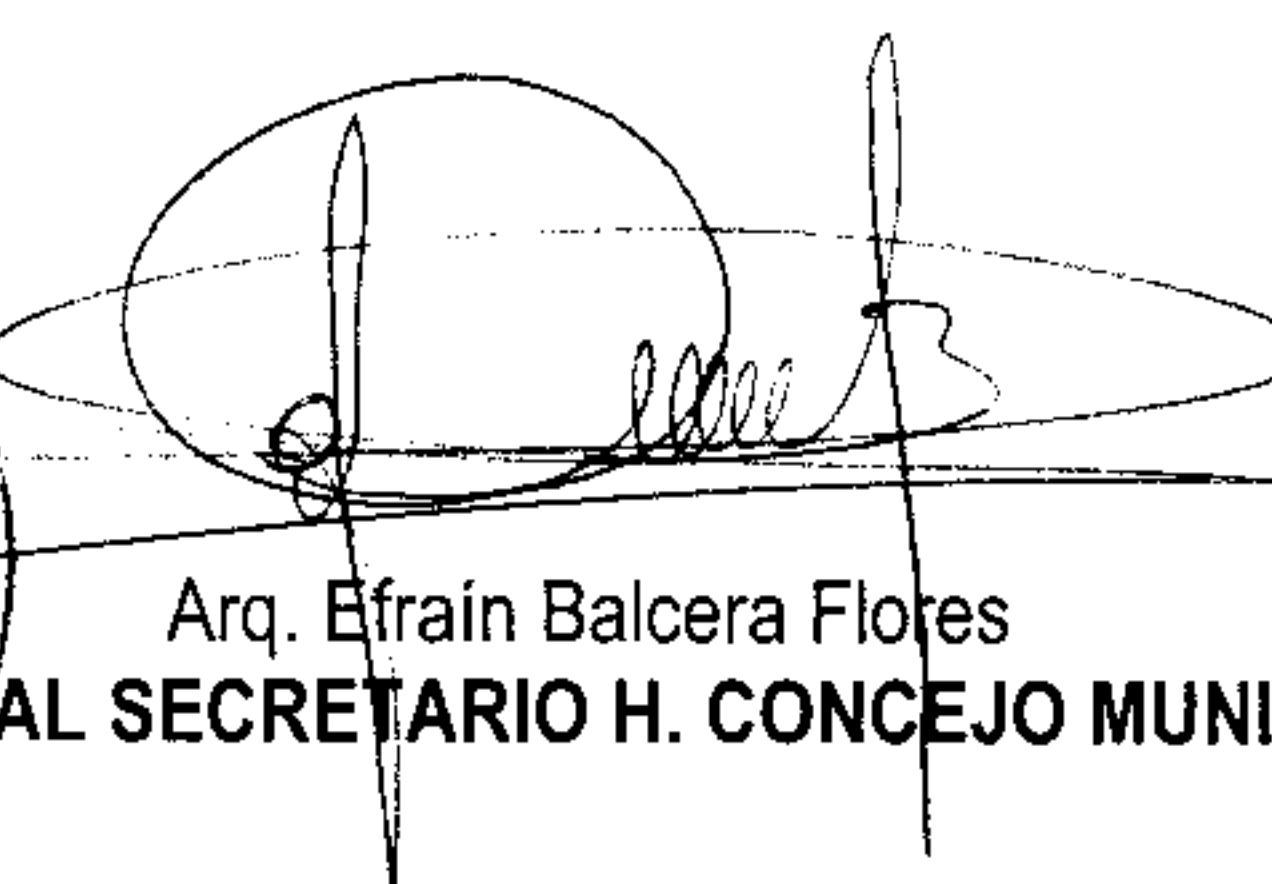
Artículo 3º.- RECOMENDAR a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


ONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Sucre - Bolivia


Arq. Efraín Balcerá Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL